



E/ 609

C/2315/2022

Nº 313

LEY Nº 20.024

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

Decretan


Artículo único.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado, por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la promulgación de la presente ley, a las enajenaciones de carne vacuna fresca, congelada o enfriada del corte asado de diez a trece costillas.

La exoneración se aplicará exclusivamente en la hipótesis en que el referido corte sea realizado en el frigorífico o matadero, y sean remitidos al consumo debidamente individualizados.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a prorrogar por única vez, la exoneración prevista en la presente norma.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de marzo de 2022.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente

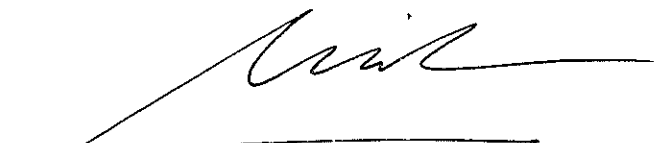
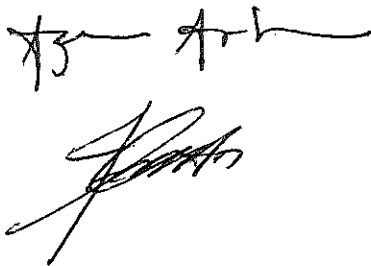
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 MAR 2022

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se exonera del Impuesto al Valor Agregado, por un plazo de treinta días, a las enajenaciones de carne vacuna fresca, congelada o enfriada del corte asado de diez a trece costillas.



LACALLE POU LJIS